

Leyenda de Componentes
A = Formación Básica
B = Formación Especializada
C = Formación Profesional y Otros
D = Est.Gen.: Capacidades de Aprendizaje
E = Est.Gen.: Form.Humanist.Ident. y Ciudadanía
F = Estudios Específicos
G = Estudios de Especialidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
SISTEMA DE ADMINISTRACION ACADEMICA
BANCA Y SEGUROS
PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE 2017

Fecha : 2026-07-03
Hora : 14:06:34
Página : 1 de 2

COMP	CODIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	DPTO	DPTO 2	DPTO 3	CRED	PRQ.1	PRQ.2	PRQ.3	PRQ.4	PRQ.5	PRQ. CRED.	HRS. TEOR	HRS. SEMI	HRS. T.PR	HRS. PRAC	HRS. LAB
		PRIMER AÑO															
		PRIMER SEMESTRE															
D	1701102	COMUNICACION INTEGRAL	LL			3						0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
E	1701104	REALIDAD NACIONAL	HG	SO		2						0	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1701106	DERECHO EMPRESARIAL Y TRIBUTARIO	AD	PU		3						0	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1701107	MATEMATICA I	MS			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E	1701123	PROBLEMAS ACTUALES DE LA ECONOMIA	AD	EC		3						0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
E	1701124	ECOLOGIA Y CONSERVACION AMBIENTAL	BI			2						0	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00
D	1701125	FILOSOFIA Y LOGICA	FL			2						0	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00
		SEGUNDO SEMESTRE															
D	1701210	INTRODUCCION A LA METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	AD	FL		3						0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
D	1701211	INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION	AD			3						0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1701213	MATEMATICA II	MS			3	1701107					0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1701214	MICROECONOMIA	EC			3						0	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	1701226	METODOLOGIA DEL TRABAJO INTELECTUAL UNIVERSITARIO	ED	FL		2						0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
E	1701227	CIUDADANIA E INTERCULTURALIDAD	HG	SO	PR	2						0	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00
D	1701228	RAZONAMIENTO LOGICO MATEMATICO	MS			3						0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
		SEGUNDO AÑO															
		PRIMER SEMESTRE															
F	1702115	ESTADISTICA BASICA	ES			2						0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
F	1702116	CALCULO FINANCIERO I	AD	MS		2						0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
F	1702117	MACROECONOMIA	EC			2	1701214					0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
F	1702118	CONTABILIDAD FINANCIERA	CO			4						0	3.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1702119	ADMINISTRACION	AD			3	1701211					0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1702120	FUNDAMENTOS DEL MARKETING	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	1702121	INGLES I	LL			2						0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
D	1702122	INFORMATICA I	SI			2						0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
		SEGUNDO SEMESTRE															
F	1702229	ESTADISTICA AVANZADA	ES			2	1702115					0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
F	1702230	CALCULO FINANCIERO II	AD	MS		2	1702116					0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
F	1702231	TEORIA MONETARIA Y BANCARIA	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1702232	GESTION DE COSTOS	CO			4	1702118					0	3.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1702233	ADMINISTRACION DE ENTIDADES FINANCIERAS	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1702234	MARKETING FINANCIERO Y DE SEGUROS I	AD			4	1702120					0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D	1702235	INGLES II	LL			2	1702121					0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
D	1702236	INFORMATICA II	SI			2	1702122					0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
		TERCER AÑO															
		PRIMER SEMESTRE															
F	1703137	INVESTIGACION DE OPERACIONES	AD	II		4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1703138	GESTION ACTUARIAL	MS			4	1702230					0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1703139	ECONOMIA INTERNACIONAL	AD	EC		4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1703140	CONTABILIDAD BANCARIA Y DE SEGUROS	CO			3	1702118					0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1703141	ADMINISTRACION DE ENTIDADES ASEGURADORAS	AD			4						0	3.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1703142	MARKETING FINANCIERO Y DE SEGUROS II	AD			4	1702234					0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		SEGUNDO SEMESTRE															
G	1703243	EVALUACION DE ESTADOS FINANCIEROS	AD			3	1702118					0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1703244	LEGISLACION BANCARIA Y DE SEGUROS	AD	PU		4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1703245	TEORIA GENERAL DE LOS SEGUROS	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1703246	TEORIA DEL RIESGO	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G	1703247	SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE INFORMACION BANCARIA Y DE SEGUROS	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1703248	MICROFINANZAS	AD			4						0	3.00	0.00	0.00	2.00	0.00
		CUARTO AÑO															
		PRIMER SEMESTRE															
E	1704149	ADMINISTRACION FINANCIERA I	AD			4	1703243					0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G	1704150	FORMULACION DE PROYECTOS DE INVERSION	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1704151	COOPERATIVISMO	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1704152	GESTION DE RIESGOS EN EL SISTEMA FINANCIERO	AD			4	1703246					0	3.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1704153	ECONOMETRIA	EC	AD	ES	3	1702229					0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
G	1704154	GESTION DE CREDITOS Y COBRANZAS	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		SEGUNDO SEMESTRE															
F	1704255	ADMINISTRACION FINANCIERA II	AD			4	1704149					0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G	1704256	EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	AD			4	1704150					0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1704257	GESTION DE RIESGOS EN SEGUROS	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G	1704258	SEGUROS PERSONALES Y EMPRESARIALES	AD			4						0	3.00	0.00	0.00	2.00	0.00
G	1704259	SERVICIOS FINANCIEROS	AD			3						0	2.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1704261	MERCADO DE VALORES Y PRODUCTOS (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1704277	MERCADO DE FUTUROS (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		QUINTO AÑO															
		PRIMER SEMESTRE															
G	1705162	AUDITORIA BANCARIA Y DE SEGUROS	CO			4	1703140					0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G	1705163	PLAN DE NEGOCIOS	AD			4	1704256					0	3.00	0.00	0.00	2.00	0.00
G	1705164	SEMINARIO DE INVESTIGACION I	AD			2						0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
E	1705165	TALLERES DE EMPRENDEDURISMO	AD			4	1702119					0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1705166	FINANZAS PERSONALES Y GESTION PATRIMONIAL (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1705167	FINANZAS INTERNACIONALES (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1705168	ESPECIALIZACION BANCA INTERNACIONAL (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1705169	ESPECIALIZACION MICROFINANZAS (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Leyenda de Componentes
A = Formación Básica
B = Formación Especializada
C = Formación Profesional y Otros
D = Est.Gen.: Capacidades de Aprendizaje
E = Est.Gen.: Form.Humanist.Ident. y Ciudadanía
F = Estudios Específicos
G = Estudios de Especialidad

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA
SISTEMA DE ADMINISTRACION ACADEMICA
BANCA Y SEGUROS
PLAN DE ESTUDIOS VIGENTE 2017

Fecha : 2026-07-03
Hora : 14:06:34
Página : 2 de 2

COMP	CODIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	DPTO	DPTO 2	DPTO 3	CRED	PRQ.1	PRQ.2	PRQ.3	PRQ.4	PRQ.5	PRQ. CRED.	HRS. TEOR	HRS. SEMI	HRS. T.PR	HRS. PRAC	HRS. LAB
		SEGUNDO SEMESTRE															
E	1705270	ETICA GENERAL Y PROFESIONAL	FL			2						0	1.00	0.00	0.00	2.00	0.00
F	1705271	GERENCIA ESTRATEGICA EN BANCA Y SEGUROS	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1705273	BANCA DIGITAL (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1705274	FINANZAS CORPORATIVAS (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1705275	ESPECIALIZACION GESTION INTEGRAL DE RIESGOS (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F	1705276	ESPECIALIZACION BROKER DE SEGUROS (E)	AD			4						0	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00
G	1705278	PRACTICAS PRE PROFESIONALES	AD			2						0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00
G	1705279	TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	AD			2	1705164					0	0.00	0.00	0.00	4.00	0.00

Resumen de Creditos	Totales
Total de Creditos Curriculares Codificados	235
Creditos Curriculares para Egresar	219
Creditos Extra Curriculares para Egresar	4

Componentes	Creditos Codificados	Creditos para Egresar	Creditos Asigs.Oblig. para Egresar	Creditos Asigs.Elect. para Egresar
Est.Gen.: Capacidades de Aprendizaje (D)	24	24	24	0
Est.Gen.: Form.Humanist.Ident. y Ciudadanía (E)	19	19	19	0
Estudios Especificos (F)	152	136	112	24
Estudios de Especialidad (G)	40	40	40	0

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0047-2020

Arequipa, 28 de enero de 2020.

Visto el Oficio N° 0135-2020-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: *"(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo; 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*.

Que, mediante Oficio N° 1594-2019-VR.AC. el Vicerrectorado Académico remite la relación de las Escuelas Profesionales que han solicitado modificación del Plan de Estudios y otros.

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 09 de diciembre de 2019, acordó Aprobar la modificación de los Planes de Estudios solicitados, debiendo, el Vicerrectorado Académico, realizar las coordinaciones que correspondan con la Dirección Universitaria de Formación Académica.

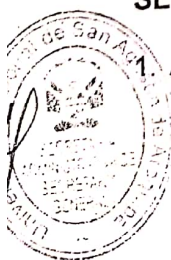
Que, mediante Oficio N° 0135-2020-VR.AC. el Vicerrectorado Académico, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Universitaria de Formación Académica remitido mediante Oficio N° 080-2020-DUFA-UNSA, solicita la resolución que apruebe las mejoras al Plan de Estudios 2017 de las Facultades y/o Escuelas Profesionales.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. Aprobar las mejoras al Plan de Estudios 2017 de las Facultades y/o Escuelas Profesionales siguientes:

- Facultad de Agronomía
- Facultad de Arquitectura y Urbanismo
- Facultad de Ciencias de la Educación
- Facultad de Derecho
- Escuela Profesional de Biología
- Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

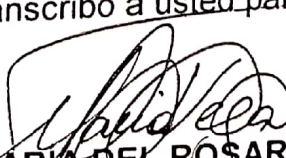


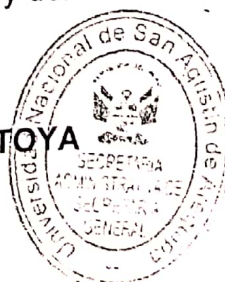
- Escuela Profesional de Física
- Escuela Profesional de Matemáticas
- Escuela Profesional de Química
- Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
- Escuela Profesional de Ingeniería Civil
- Escuela Profesional de Ingeniería Sanitaria
- Escuela Profesional de Ingeniería Metalúrgica
- Escuela Profesional de Ingeniería Química
- Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias
- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica
- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
- Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas
- Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica
- Escuela Profesional de Ingeniería en Telecomunicaciones
- Escuela Profesional de Administración
- Escuela Profesional de Marketing
- Escuela Profesional de Banca y Seguros
- Escuela Profesional de Gestión
- Escuela Profesional de Finanzas
- Escuela Profesional de Sociología
- Escuela Profesional de Trabajo Social
- Escuela Profesional de Antropología
- Escuela Profesional de Filosofía
- Escuela Profesional de Psicología
- Escuela Profesional de Relaciones Industriales
- Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación

2. Aprobar la Modificación al Plan de Estudios 2017, aplicable a los ingresantes 2020:
- Escuela Profesional de Ingeniería Geofísica
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Minas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VRAC, DUFA y ARCHIVO (exp.)
Exp. 2981
/jgba...

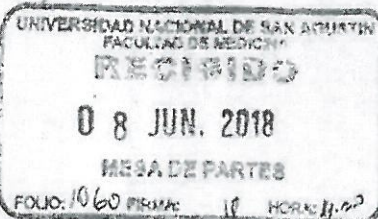


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA



Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.
06 JUN 2018
Arequipa

SECRETARIA
GENERAL



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 455-2018

Arequipa, 18 de mayo del 2018.

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, y desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado.

Que, con Resolución Rectoral N° 454-2018, se resolvió: "(...)Aprobar en vía de regularización, los CURRÍCULOS (Perfil del Egresado, Competencias Generales y Específicas, Plan de Estudios, Malla Curricular) de las Escuelas Profesionales, Carreras y/o Programas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que entraron en vigencia a partir del año 2017, así como las Especialidades y/o Menciones en algunas de las referidas Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de nuestra universidad, según el siguiente detalle: 1. Administración; 2. Banca y Seguros; 3. Gestión: •Con mención en Gestión Pública; •Con mención en Gestión de Empresas; •Con mención en Gestión de Proyectos; 4. Marketing; 5. Arquitectura y Urbanismo; 6. Agronomía; 7. Biología; 8. Ciencias de la Nutrición; 9. Ingeniería Pesquera; 10. Contabilidad; 11. Finanzas; 12. Educación: •Especialidad de Educación Inicial, •Especialidad de Educación Primaria, •Especialidad de Ciencias Naturales, •Especialidad de Lengua, Literatura, Filosofía y Psicología. •Especialidad de Ciencias Sociales, •Especialidad de Físico Matemáticas, •Especialidad de Idiomas (Inglés-francés), •Especialidad de Educación Física, •Especialidad de Informática Educativa; 13. Antropología; 14. Historia; 15. Sociología; 16. Trabajo Social; 17. Turismo y Hotelería; 18. Física; 19. Química; 20. Matemáticas; 21. Derecho; 22. Economía; 23. Enfermería; 24. Artes (Música – Plásticas); •Especialidad de Plásticas, •Especialidad de Música; 25. Filosofía; 26. Literatura y Lingüística; 27. Ingeniería Geológica; 28. Ingeniería Geofísica; 29. Ingeniería de Minas; 30. Ingeniería Civil; 31. Ingeniería Sanitaria; 32. Ingeniería Metalúrgica; 33. Ingeniería Química; 34. Ingeniería de Industrias Alimentarias; 35. Ingeniería de Materiales; 36. Ingeniería Ambiental; 37. Ciencia de la Computación; 38. Ingeniería Eléctrica; 39. Ingeniería Electrónica; 40. Ingeniería Industrial; 41. Ingeniería Mecánica; 42. Ingeniería de Sistemas; 43. Ingeniería en Telecomunicaciones; 44. Medicina; 45. Psicología; 46. Relaciones Industriales; 47. Ciencias de la Comunicación: •Especialidad de Relaciones Públicas, •Especialidad de Periodismo."

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 937-2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, se resolvió: "Aprobar la Redistribución de Asignaturas de los Planes de Estudios 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín"; cuyo objetivo es que la Asignaturas de los Estudios Generales estén distribuidas equitativamente en semestres pares e impares, y se disponga de docentes durante todo el año lectivo.

Que, revisadas las competencias generales y específicas en relación a cada Programa Académico, se procedió a efectuar las correcciones a los planes de estudios correspondientes antes del inicio del año académico 2018.

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario, en su sesión del 15 de mayo del 2018, acordó aprobar las correcciones a los Planes de Estudios de las 47 Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín, en vía de regularización.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR**, en vía de regularización, las correcciones a los Planes de Estudios de las 47 Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de San Agustín, según el siguiente detalle:

1. Administración
2. Banca y Seguros
3. Gestión
 - Con mención en Gestión Pública,
 - Con mención en Gestión de Empresas,
 - Con mención en Gestión de Proyectos
4. Marketing
5. Arquitectura y Urbanismo
6. Agronomía
7. Biología
8. Ciencias de la Nutrición
9. Ingeniería Pesquera
10. Contabilidad
11. Finanzas
12. Educación
 - Especialidad de Educación Inicial
 - Especialidad de Educación Primaria
 - Especialidad de Ciencias Naturales
 - Especialidad de Lengua, Literatura, Filosofía y Psicología
 - Especialidad de Ciencias Sociales
 - Especialidad de Físico Matemáticas
 - Especialidad de Idiomas (inglés-francés)
 - Especialidad de Educación Física
 - Especialidad de Informática Educativa
13. Antropología
14. Historia
15. Sociología
16. Trabajo Social
17. Turismo y Hotelería
18. Física
19. Química
20. Matemáticas
21. Derecho
22. Economía
23. Enfermería
24. Artes (Música – Plásticas)
 - Especialidad de Plásticas
 - Especialidad de Música
25. Filosofía
26. Literatura y Lingüística
27. Ingeniería Geológica
28. Ingeniería Geofísica
29. Ingeniería de Minas
30. Ingeniería Civil
31. Ingeniería Sanitaria
32. Ingeniería Metalúrgica
33. Ingeniería Química
34. Ingeniería de Industrias Alimentarias

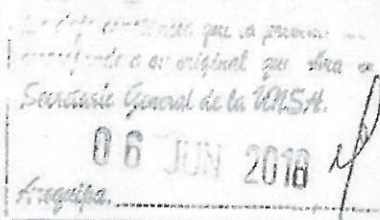




UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 455-2018

A



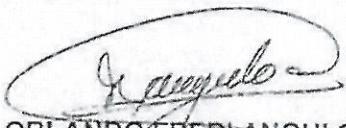
SECRETARIA
GENERAL

18/05/2018

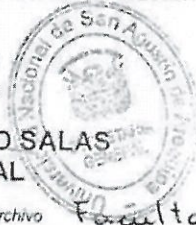
- 35. Ingeniería de Materiales
- 36. Ingeniería Ambiental
- 37. Ciencia de la Computación
- 38. Ingeniería Eléctrica
- 39. Ingeniería Electrónica
- 40. Ingeniería Industrial
- 41. Ingeniería Mecánica
- 42. Ingeniería de Sistemas
- 43. Ingeniería en Telecomunicaciones
- 44. Medicina
- 45. Psicología
- 46. Relaciones Industriales
- 47. Ciencias de la Comunicación
 - Especialidad de Relaciones Públicas
 - Especialidad de Periodismo

2. **ENCARGAR** a la Oficina de Licenciamiento remita la presente Resolución, para propósitos de Licenciamiento Institucional, a la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

Cc. VRAC, DUFA, DUFA-OEG, OUC, OUC-OL y Archivo
OFAS/jgba




DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
RECTOR





UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA
30 MAY 2018
Arequipa

SECRETARIA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 454-2018

Arequipa, 18 de mayo del 2018.

Vista la Resolución de Consejo Universitario N° 392-2017, de fecha 05 de junio del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 39°, sobre el Régimen de Estudios precisa que: "El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. (...)", concordante con el Artículo 59° del Estatuto Universitario, que prescribe que "Los estudios de pregrado se imparten bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. El semestre académico tiene una duración de diecisiete (17) semanas. Se entiende por currículo flexible, que la Escuela Profesional permite un número de créditos que pueden ser elegidos por el estudiante, en función de sus preferencias. Los currículos deberán tener por lo menos 10% de créditos en cursos electivos. El resto de créditos son obligatorios para los estudiantes, y con los prerrequisitos especificados en el Plan de Estudios",

Que, asimismo, el Artículo 40° de la citada Ley Universitaria, respecto al Diseño Curricular, indica que "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos"; el mismo, que también es concordante con el Artículo 65° del Estatuto Universitario, que sobre la Actualización de Curriculos de Estudios, indica que: "Los currículos de estudios se actualizan cada tres años o cuando sea conveniente, siempre y cuando los avances científicos y tecnológicos así lo justifiquen, de acuerdo a los mecanismos previstos en las Escuelas Profesionales en concordancia con los planes estratégicos. Cada Escuela elabora y aprueba el cuadro de equivalencias como parte del nuevo diseño curricular".

Que, el Estatuto Universitario, en el Tercer Eje de su Preámbulo, respecto a la organización académica de las facultades, señala que "el régimen de organización académica de la universidad se establece por facultades, constituidas por carreras afines en el contenido y objetivos de sus currículos y la concurrencia en el uso de recursos. Las Facultades tienen autonomía académica, normativa, económica y administrativa en los aspectos inherentes a su labor, dentro de las normas legales, el presente estatuto, el plan estratégico institucional y el plan operativo institucional".

Que, igualmente, el Artículo 40° de dicho Estatuto de la UNSA, respecto a los Instrumentos Normativos de Gestión de las Escuelas Profesionales, preceptúa que: "Son instrumentos normativos de gestión de las Escuelas Profesionales: 40.1 El Plan Estratégico con horizonte temporal igual al de la Universidad, que atiende las



necesidades académicas, administrativas y económicas, alineado a los Planes Estratégicos de la Facultad y Universidad, este debe incluir: 40.1.1. El Proyecto educativo de la Carrera Profesional; 40.1.2. El Plan de Estudios y/o Plan Curricular; 40.1.3. El Plan de Funcionamiento; 40.1.4. El Plan de Mejora Continua; 40.1.5. El Plan de acreditación, cuando lo amerite; 40.1.6. Otros planes que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos".

Que, por su parte el Reglamento para la Formulación y Actualización Curricular de la Universidad, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 223-2016, en Primera y Segunda Disposición Transitoria, establece que: "Primera: La implementación del nuevo currículo se inicia en el año lectivo 2017. Para tal efecto las instancias competentes de la Universidad toman las previsiones administrativas y del sistema informático que hagan viable su cabal cumplimiento. Segunda: El cambio curricular es integral, sistémico y en un solo acto para todos los estudiantes, de todos los ciclos; para tal efecto el currículo 2017, se articula en un cuadro de equivalencia de cursos y créditos con todos los currículos en curso de tal manera que cada carrera tenga un solo currículo".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 392-2017, se resolvió: "Aprobar en vía de regularización, los CURRÍCULOS (Plan de Estudios, Malla Curricular y Perfil del Egresado) de las siguientes Escuelas Profesionales, Carreras y/o Programas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que entraron en vigencia a partir del presente año 2017: Administración, Banca y Seguros, Gestión, Marketing, Arquitectura y Urbanismo, Agronomía, Biología, Ciencias de la Nutrición, Ingeniería Pesquera, Contabilidad, Finanzas, Educación, Antropología, Historia, Sociología, Trabajo Social, Turismo y Hotelería, Física, Química, Matemáticas, Derecho, Economía, Enfermería, Artes (Música - Plásticas), Filosofía, Literatura y Lingüística, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería de Minas, Ingeniería Civil, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Metalúrgica, Ingeniería Química, Ingeniería de Industrias Alimentarias, Ingeniería de Materiales, Ingeniería Ambiental, Ciencia de la Computación, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería en Telecomunicaciones, Medicina, Psicología, Relaciones Industriales, Ciencias de la Comunicación.", sin embargo, en la mencionada Resolución de Consejo Universitario, se omitió consignar las Especialidades y/o Menciones de algunas Escuela Profesionales de las diferentes Facultades de nuestra Universidad.

Que, conforme al numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS: "Los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", asimismo del numeral 210.2 se establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, por todo lo expuesto, el Consejo Universitario en su sesión del 15 de mayo del 2018, acordó integrar a la Resolución de Consejo Universitario N° 392-2017, las Especialidades y/o Menciones, que se omitieron consignar en algunas Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de nuestra Universidad.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

1. INTEGRAR la Resolución de Consejo Universitario N° 392-2017 con la presente, debiendo quedar de la siguiente manera:



UNSA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 454-2018

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.
30 MAY 2018
Arequipa

SECRETARIA
GENERAL

18/05/2018

"Aprobar en vía de regularización, los CURRÍCULOS (Perfil del Egresado, Competencias Generales y Específicas, Plan de Estudios, Malla Curricular) de las Escuelas Profesionales, Carreras y/o Programas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que entraron en vigencia a partir del año 2017, así como las Especialidades y/o Menciones en algunas de las referidas Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades de nuestra universidad, según el siguiente detalle:

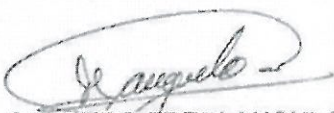
1. Administración
2. Banca y Seguros
3. Gestión
 - Con mención en Gestión Pública,
 - Con mención en Gestión de Empresas,
 - Con mención en Gestión de Proyectos
4. Marketing
5. Arquitectura y Urbanismo
6. Agronomía
7. Biología
8. Ciencias de la Nutrición
9. Ingeniería Pesquera
10. Contabilidad
11. Finanzas
12. Educación
 - Especialidad de Educación Inicial
 - Especialidad de Educación Primaria
 - Especialidad de Ciencias Naturales
 - Especialidad de Lengua, Literatura, Filosofía y Psicología
 - Especialidad de Ciencias Sociales
 - Especialidad de Físico Matemáticas
 - Especialidad de Idiomas (Inglés-francés)
 - Especialidad de Educación Física
 - Especialidad de Informática Educativa
13. Antropología
14. Historia
15. Sociología
16. Trabajo Social
17. Turismo y Hotelería
18. Física
19. Química
20. Matemáticas
21. Derecho
22. Economía
23. Enfermería
24. Artes (Música – Plásticas)
 - Especialidad de Plásticas
 - Especialidad de Música
25. Filosofía
26. Literatura y Lingüística
27. Ingeniería Geológica
28. Ingeniería Geofísica
29. Ingeniería de Minas
30. Ingeniería Civil
31. Ingeniería Sanitaria
32. Ingeniería Metalúrgica
33. Ingeniería Química
34. Ingeniería de Industrias Alimentarias



35. Ingeniería de Materiales
36. Ingeniería Ambiental
37. Ciencia de la Computación
38. Ingeniería Eléctrica
39. Ingeniería Electrónica
40. Ingeniería Industrial
41. Ingeniería Mecánica
42. Ingeniería de Sistemas
43. Ingeniería en Telecomunicaciones
44. Medicina
45. Psicología
46. Relaciones Industriales
47. Ciencias de la Comunicación
 - Especialidad de Relaciones Públicas
 - Especialidad de Periodismo

2. **ENCARGAR** a la Oficina de Licenciamiento remita la presente Resolución, para propósitos de Licenciamiento Institucional, a la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MG. ORLANDO FREDLANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL




DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
RECTOR



c.c.: VRAC, VRINV., DUFA, OUIYS, Facultades, Escuelas Profesionales, OUC, OUC-OL, OGYT, y ARCHIVO.
OFAS/jga



Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original, que está en
Secretaría General de la UNSA.
26 MAR 2018
Arequipa

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 392-2017

Arequipa, 05 de junio del 2017.

Vistos los Oficios Nº 103, 334, 371, 413-2017-VR.AC., emitidos por el Vicerrectorado Académico de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Ley Universitaria Nº 30220, en su Artículo 39º, sobre el Régimen de Estudios precisa que: "El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia. El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica. Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales"; concordante con el Artículo 59º del Estatuto Universitario, que prescribe que "Los estudios de pregrado se imparten bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. El semestre académico tiene una duración de diecisiete (17) semanas. Se entiende por currículo flexible, que la Escuela Profesional permite un número de créditos que pueden ser elegidos por el estudiante, en función de sus preferencias. Los currículos deberán tener por lo menos 10% de créditos en cursos electivos. El resto de créditos son obligatorios para los estudiantes, y con los prerrequisitos especificados en el Plan de Estudios"; asimismo, el Artículo 40º de la citada Ley Universitaria, respecto al Diseño Curricular, indica que "Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos"; el mismo, que también es concordante con el Artículo 65º del Estatuto Universitario, que sobre la Actualización de Curriculos de Estudios, indica que: "Los currículos de estudios se actualizan cada tres años o cuando sea conveniente, siempre y cuando los avances científicos y tecnológicos así lo justifiquen, de acuerdo a los mecanismos previstos en las Escuelas Profesionales en concordancia con los planes estratégicos. Cada Escuela elabora y aprueba el cuadro de equivalencias como parte del nuevo diseño curricular".

Que, el Estatuto Universitario, en el Tercer Eje de su Preámbulo, respecto a la organización académica de las facultades, señala que "el régimen de organización académica de la universidad se establece por facultades, constituidas por carreras afines en el contenido y objetivos de sus currículos y la concurrencia en el uso de recursos. Las Facultades tienen autonomía académica, normativa, económica y administrativa en los aspectos inherentes a su labor, dentro de las normas legales, el presente estatuto, el plan estratégico institucional y el plan operativo institucional".

Que, el numeral 2.2. del Artículo 67º de la precitada Ley Universitaria, concordante con el numeral 5 del Artículo 165º del Estatuto de la UNSA, señala que es atribución del Consejo de Facultad, "Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integran la Facultad".



R.C.U. N° 392-2017

05/06/2017

Que, igualmente, el Artículo 40° de dicho Estatuto de la UNSA, respecto a los Instrumentos Normativos de Gestión de las Escuelas Profesionales, preceptúa que: "Son instrumentos normativos de gestión de las Escuelas Profesionales: 40.1 El Plan Estratégico con horizonte temporal igual al de la Universidad, que atiende las necesidades académicas, administrativas y económicas, alineado a los Planes Estratégicos de la Facultad y Universidad, este debe incluir: 40.1.1. El Proyecto educativo de la Carrera Profesional; 40.1.2. El Plan de Estudios y/o Plan Curricular; 40.1.3. El Plan de Funcionamiento; 40.1.4. El Plan de Mejora Continua; 40.1.5. El Plan de acreditación, cuando lo amerite; 40.1.6. Otros planes que coadyuven al cumplimiento de sus objetivos".

Que, por su parte el Reglamento para la Formulación y Actualización Curricular de la Universidad, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 223-2016, en Primera y Segunda Disposición Transitoria, establece que: "Primera: La implementación del nuevo currículo se inicia en el año lectivo 2017. Para tal efecto las instancias competentes de la Universidad toman las previsiones administrativas y del sistema informático que hagan viable su cabal cumplimiento. Segunda: El cambio curricular es integral, sistémico y en un solo acto para todos los estudiantes, de todos los ciclos; para tal efecto el currículo 2017, se articula en un cuadro de equivalencia de cursos y créditos con todos los currículos en curso de tal manera que cada carrera tenga un solo currículo".

Que, el Vicerrectorado Académico, mediante los Oficios N° 103, 364, 371 y 413-2017-VR.AC., hizo llegar para su respectiva aprobación los Nuevos Currículos de las diferentes Escuelas Profesionales.

Que, por lo tanto, en mérito a la normativa citada en los párrafos precedentes, y a lo solicitado por el Vicerrectorado Académico, el Consejo Universitario en su sesión del 27 de enero del 2017, acordó aprobar los Nuevos Currículos de las Escuelas Profesionales (según relación remitida).

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, confieren al Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Aprobar en vía de regularización, los CURRÍCULOS (Plan de Estudios, Malla Curricular y Perfil del Egresado) de las siguientes Escuelas Profesionales, Carreras y/o Programas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que entraron en vigencia a partir del presente año 2017.

1. Administración
2. Banca y Seguros
3. Gestión
4. Marketing
5. Arquitectura y Urbanismo
6. Agronomía
7. Biología
8. Ciencias de la Nutrición
9. Ingeniería Pesquera
10. Contabilidad
11. Finanzas
12. Educación
13. Antropología
14. Historia
15. Sociología
16. Trabajo Social
17. Turismo y Hotelería
18. Física
19. Química
20. Matemáticas
21. Derecho





A

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.C.U. N° 392-2017

Se deja constancia que la presente copia
corresponde a su original que obra en
Secretaría General de la UNSA.

26 MAR 2018

Arequipa.

SECRETARÍA
GENERAL

05/06/2017

22. Economía
23. Enfermería
24. Artes (Música - Plásticas)
25. Filosofía
26. Literatura y Lingüística
27. Ingeniería Geológica
28. Ingeniería Geofísica
29. Ingeniería de Minas
30. Ingeniería Civil
31. Ingeniería Sanitaria
32. Ingeniería Metalúrgica
33. Ingeniería Química
34. Ingeniería de Industrias Alimentarias
35. Ingeniería de Materiales
36. Ingeniería Ambiental
37. Ciencia de la Computación
38. Ingeniería Eléctrica
39. Ingeniería Electrónica
40. Ingeniería Industrial
41. Ingeniería Mecánica
42. Ingeniería de Sistemas
43. Ingeniería en Telecomunicaciones
44. Medicina
45. Psicología
46. Relaciones Industriales
47. Ciencias de la Comunicación

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. ARCHÍVESE.

Orlando Fredi
MG. ORLANDO FREDI ANGULO SALAS
SECRETARIO GENERAL

Ana María Gutiérrez
Dra. ANA MARÍA GUTIÉRREZ VALDIVIA
VICERRECTORA ACADÉMICA
ENCARGADA DEL RECTORADO

c.c.: VR.AC., VR.INV., DUFA, OUIyS, Facultades, Escuelas Profesionales, y ARCHIVO.
mrv...